

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.º*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la oficina del Ramo de Pinoso y la de La Alguena (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante y la oficina del Ramo de Pinoso, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 22 de Marzo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—161

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje de dos ruedas entre Las Navas del Marqués y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.367 pesetas con 75 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Avila y la oficina del Ramo de Las Navas del Marqués, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Ad-

ministración principal de Avila el día 26 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—162

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo en Martorell (villa), la de la estación férrea y estaciones de los ferrocarriles catalanes y M. Z. A., bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y la oficina del Ramo en Martorell, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 26 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—163

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DARRIEL

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 30 del pasado mes, que para llevar a cabo la nueva exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y derechos de degüello de reses en el Matadero de esta ciudad se haga uso del

formular reclamaciones por término de cinco días, en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin que se haya presentado ninguna, se anuncia nuevamente por término de veinte días, durante los cuales pueden presentarse proposiciones todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, por los que deseen ser Gestores, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La cantidad mínima de recaudación es de 53.000 pesetas; la duración del afianzamiento será de tres años—desde 1.º de Abril de 1927 al 31 de Marzo de 1930—; la apertura de pliegos se verificará el día 19 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de este miembro de la Comisión permanente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de afianzamiento durante un año, como depósito provisional, y a quien sea adjudicado deberá depositar, como fianza, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad que resulte afianzada, y fianza personal por igual cantidad.

La Comisión de apertura de pliegos se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones que se presenten, la que a su juicio ofrezca más garantías de responsabilidad y solvencia a los intereses municipales.

Serán de cuenta del que resulte elegido todos los gastos de papel sellado, otorgamiento de la escritura pública y anuncios en los periódicos, como cualquiera otro gasto que se ocasione. Lo que se hace público para general conocimiento.

Darriell 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan J. López. S—472

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, por acuerdo adoptado en la sesión plenaria del 17 de Enero próximo pasado y con el fin de facilitar la solución del problema del atojamiento durante el período de la Exposición Iberoamericana, resolvió enajenar, mediante concurso, los solares de su propiedad que integran la parcela comprendida entre las calles Almirante Lobo, Paseo del Río y Avenida al nuevo Puente de San Telmo.

Las bases que regirán dicho concurso se insertan a continuación:

CONDICIONES FACULTATIVAS

Primera. El Ayuntamiento vende, mediante concurso, las parcelas de terreno que figuran en el adjunto plano, por el tipo de 20 pesetas el metro cuadrado y según las medidas superficiales que resulten del replanteo definitivo.

Segunda. Los solicitantes se obligan a construir en el solar o solares que se les adjudiquen, uno o varios edificios de buenas condiciones de solidez, en armonía con la importancia de la

zona donde estarán enclavados y con pisos bajos, entresuelo y principal y otros tres más, con arreo a las alturas y vuelos que marcan las Ordenanzas municipales.

Tercera. En dichos edificios no podrá destinarse a pisos mayor superficie de la exigida por las disposiciones relativas a higiene y en el exterior de los mismos, las que exijan la comodidad del servicio y la estética de la construcción.

Cuarta. Los solicitantes se obligan, asimismo, a dedicar estos edificios, en su totalidad y exclusivamente, a ser explotados como hoteles, durante todo el tiempo comprendido entre el 12 de Octubre de 1928 y el 31 de Diciembre de 1929, dotándolos para ello, y en la proporción debida, de baños, mobiliario y demás enseres propios de un buen hotel, que ofrezca comodidad al viajero, exceptuándose tan sólo los servicios de comedor, cuya instalación no será obligatoria, aun cuando sí lo será el servicio de desayunos.

La explotación de este negocio de hotel, podrá hacerla el adjudicatario directamente o por medio de un arrendatario, pero siempre será aquél el responsable del cumplimiento de esta obligación.

Quinta. Los proyectos de la edificación, el plan de instalación durante el tiempo fijado en la base cuarta, así como la distribución que haya de tener aquella, una vez pasado el certamen y los modelos del mobiliario, serán sometidos previamente y antes de su ejecución por el adjudicatario, a la aprobación de la Comisión permanente. Dicho mobiliario, así como también la ropa de cama y demás enseres, habrán de ser nuevos y estar en armonía, en cuanto a su calidad, con la importancia del edificio.

Sexta. El adjudicatario comenzará las obras dentro del mes siguiente a la firma de la escritura y deberá tener construidos los cimientos en el plazo de tres meses; cubierto el edificio, cinco meses después; terminado dentro de un año, a partir de la firma de la escritura y un mes después, instalado el mobiliario y montado el servicio para la apertura del hotel al público.

Séptima. En la ejecución de las obras se respetarán por aquél las disposiciones vigentes referentes al contrato del trabajo con los obreros, así como las consignadas en la ley de Protección a la industria nacional.

Octava. Sin perjuicio del depósito provisional que determina el pliego de condiciones económicoadministrativas, con la finalidad y efectos que en el mismo se determinan, el adjudicatario deberá constituir hipoteca voluntaria sobre el terreno adquirido y edificaciones que en el mismo se construyan, por la cantidad de 9.000 pesetas por cada solar que se le adjudique y un 50 por 100 más, para intereses, costas y gastos e constituir fianza por igual cantidad en metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que se admitirán en todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local, computados a su cotización oficial, el día en que se consignen para garan-

tizar el pago de las multas o indemnizaciones que se le exijan.

Esta garantía podrá sustituirse por la de un fiador que, a juicio de la Comisión permanente, ofrezca la necesaria solvencia económica para responder de las multas e indemnizaciones que puedan imponerse o exigirse al adjudicatario.

El fiador se comprometerá a mantener su garantía a favor de los herederos del adjudicatario, en caso de defunción de éste.

Novena. Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo que determina el pliego de condiciones económicas y se acompañará, además, de los documentos en el mismo indicados, el anteproyecto de la edificación, suscrito por el Arquitecto español, señalándose el número de habitaciones, su distribución y la forma de adaptación para vivienda, en caso de no estar permanentemente dedicado a hotel.

Décima. Estas proposiciones podrán referirse a un solo solar, a varios o a la totalidad de la parcela objeto de este concurso. También podrán hacerse diversas proposiciones referentes a distintos solares, por un mismo solicitante, de manera que la aceptación de una de estas proposiciones excluya a las otras, y, en este caso, deberá señalarse el orden de preferencia en que estas solicitudes se hacen.

Undécima. Se estimarán condiciones preferentes para la adjudicación de este concurso, las garantías que, al libre juicio de la Comisión, ofrezca el concursante, con respecto a la construcción y explotación del edificio; el solicitar para un solo proyecto la totalidad de la parcela, proyectando uno de los edificios expresamente, con destino a hotel de carácter definitivo, la mejor construcción, y el abono de la mayor cantidad por cada metro cuadrado del terreno que se solicite.

Duodécima. En caso de fallecimiento del adjudicatario, sus herederos serán responsables del cumplimiento de estas obligaciones.

Décimotercera. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego, dará lugar a una multa de cien pesetas por cada día de demora, hasta el máximo de noventa días.

Transcurridos éstos sin que se cumpla la obligación de demora, se rescindirá del contrato, en perjuicio del adjudicatario.

Las consecuencias de esta rescisión, en el caso de que el adjudicatario no hubiese llegado en la construcción del entramado del piso bajo, serán la reversión al Ayuntamiento del solar con todo lo edificado en el mismo, sin que el adjudicatario tenga derecho al percibo de cantidad alguna. Si lo construido pasase del primer entramado, el adjudicatario tendrá que abonar, en concepto de indemnización, el décuple de la cantidad en que hubiese rematado cada solar, pudiendo el Ayuntamiento, para el cobro de dicha cantidad, proceder a la subasta del inmueble, a costa del rematante, a quien se hará entrega del exceso de precio, si lo hubiese.

Para asegurar la efectividad de este derecho, el adjudicatario no podrá enajenar el terreno, ni lo edificado, hasta que cumpla cuantas condiciones se estipulan en los pliegos de condiciones.

CONDICIONES ECONÓMICoadministrativas

Primera. El concurso se celebrará con estricta sujeción a los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y a las condiciones facultativas y económicoadministrativas que se contienen en los respectivos pliegos.

Segunda. El acto se verificará en la Casa Consistorial al día siguiente de terminar el plazo fijado para la presentación de proposiciones, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Notario designado en turno, para levantar el acta correspondiente.

Tercera. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Hacienda, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien desde la publicación del anuncio, hasta la celebración del concurso.

Cuarta. Servirán de tipo para el concurso, los fijados en las condiciones facultativas que acompañan a este pliego.

Quinta. Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de constituir, en concepto de depósito provisional, una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio fijado como tipo a cada solar, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo, metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día que se consignó el depósito, o cédulas del Banco de Crédito Local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado.

Sexta. Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, podrán presentarse los pliegos de proposición, con los documentos que se relacionan en el pliego de condiciones facultativas, dentro de sobre cerrado, acompañado del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional y de la cédula personal del proponente, en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, desde las diez a las catorce horas.

Séptima. El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más ventajosa entre las varias que se presenten o la de rechazarlas todas.

La adjudicación definitiva se hará por la Comisión permanente, en plazo de treinta días, a partir de la celebración del concurso, previo informe

de los técnicos municipales, y reservándose el derecho de solicitar aclaraciones de los concursantes.

Octava. Será necesaria la autorización de la Comisión permanente para que el rematante pueda ceder sus derechos a tercera persona, debiendo reunirse ésta las condiciones exigidas para ser contratista y prestar las garantías determinadas en este pliego.

La cesión deberá hacerse en la forma prevista por el artículo 23 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Novena. El rematante queda obligado a concurrir al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, el día que al efecto se señale por la Alcaldía.

En la misma escritura de venta se constituirá la hipoteca que se exige en el pliego de condiciones facultativas, caso de optarse por esta garantía.

Si se ofreciese fianza o fiador, deberá constituirse aquélla o proponerse éste dentro de los diez días de la celebración del concurso, para su aceptación por la Comisión permanente.

Décima. Si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que aquélla tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo.

Los efectos de la anulación serán los establecidos en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Undécima. El hecho de presentar una proposición para el concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate.

El Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

Duodécima. El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltar el rematante a las condiciones establecidas y determinar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor, hasta que se resuelva definitivamente sobre la rescisión, sin que contra dicha declaración pueda interponerse recurso alguno.

Los efectos de la rescisión del contrato, en perjuicio del contratista, serán los señalados en el pliego de condiciones facultativas.

Décimotercera. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, quien no podrá pedir por ninguna causa alteración del precio fijado en el remate.

Décimocuarta. Los licitadores se someterán, por el hecho de presentar sus proposiciones, a los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes por razón de la materia, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta contrata, renunciando a todo fuero particular.

Décimoquinta. El rematante estará obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el concurso y la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente y, en general, todos los gastos que ocasionen el concurso y formalización del contrato.

Décimosesta. Los licitadores podrán concurrir al concurso, por sí o por medio de representantes, cuyos poderes ha de bastantear a costa de los interesados, cualquiera de los Letrados Consistoriales.

Décimoseptima. Las proposiciones deberán ir extendidas en papel del timbre correspondiente y reintegradas con los timbres municipales que proceda.

Décimooctava. La garantía definitiva no se devolverá al rematante hasta la terminación del contrato y una vez que se justifique en el expediente que ha cumplido todas sus obligaciones y que no existe contra el mismo ninguna responsabilidad.

Décimonovena. Las proposiciones deberán redactarse en la siguiente forma:

"El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la compra del lote o lotes de terreno, situado en la parcela comprendida entre las calles Almirante Lobo, paseo del Rincón y avenida nueva del Puente de San Telmo, que aparecen señalados con tal indicación en el plano que se acompaña a estos pliegos, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo y ofreciendo el precio de... pesetas por metro cuadrado."

(Fecha y firma del interesado.)

A los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se hace constar que los pliegos de condiciones formados para el concurso de referencia han estado expuestos al público durante el plazo de diez días, sin que contra los mismos se formulara ninguna reclamación, habiéndose declarado sin curso, por interpuesto fuera del término legal, el recurso de reposición que interpuso un vecino de esta ciudad contra el citado acuerdo capitular de 17 de Enero del corriente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla 12 de Febrero de 1927.—El Conde de Bustillo.

S—160

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

"LA REGENERADORA"

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades especiales mineras, y en la base 6.ª de los Estatutos de esta Sociedad, después de hechos sin resultado los requerimientos oportunos, la Junta general ordinaria celebrada el día 17 del corriente, acordó declarar amortizadas y fuera de circulación, por falta de pago de dividendos pasivos, las acciones siguientes: las números 83 y 402, que pertenecían a D. Justo Martínez; las 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471 y 472, a D. Joaquín Menéndez Ormazá; las 7, 8, 9, 10, 205, 206,

207, 208, 209, 387, 388, 389, 390 y 391, a D. Lorenzo Aguilar; las 246 y 247, a doña Dorotea López; la 320, a D. Pablo Salmerón; las 77, 78 y cuartos 3.º y 4.º de la 74, a D. Fernando Pelayo y Morales; la 310, a D. Eduardo García Goyena; el cuarto 2.º de la 245, a D. Manuel Colayna, y los cuartos 1.º y 2.º de la 242, a doña Josefa Bonilla.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 22 de Febrero de 1927.—Visto bueno: el Presidente, Livinio Stuyck.—El Secretario, Domingo Paramés.

X—584

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad (Paraiso, 18), a las once del día 18 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1926 y deliberar sobre los asuntos que se presenten, en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central o sucursales del Banco de España o en otro establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores accionistas presentes no fuesen poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la Junta general se constituirá, deliberará y acordará válidamente una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Oviedo a 19 de Febrero de 1927.—El Presidente, P. Herrero.

X—583

BANCO MATRITENSE

En la necesidad de ultimar las operaciones de pago de los dos primeros plazos vencidos del convenio de 30 de Agosto de 1924, se previene a los interesados que no se hayan presentado a realizar su cobro, hasta la fecha, en estas oficinas, que deberán hacerlo, justificando su derecho ante esta Secretaría, Barquillo, 22 principal izquierda, Madrid, antes del día 30 de Junio del año en curso, bajo apercibimiento de los perjuicios que de no hacerlo así, se les irroguen.

Madrid, 21 de Febrero de 1927.—El Secretario, G. Mulleras.

X—594

BANCO MATRITENSE

De conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo inmediato, a las cuatro de su tarde, en el domicilio social, calle del Barquillo, 22, principal, izquierda,

Madrid, bajo la siguiente orden del día:

- 1.º Constitución de la Mesa y de la Junta.
- 2.º Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria de 1926.
- 4.º Lectura, discusión y aprobación de las cuentas de 1926.
- 5.º Mociones y decisiones que el Consejo someta a la deliberación y resolución de la Junta.
- 6.º Dimisión y renovación del Consejo, y
- 7.º Propositiones que los señores accionistas presenten en forma, y resoluciones que procedan.

El derecho de asistencia se acreditará según previene el artículo 41 de los Estatutos sociales.

Los derechos que a los señores accionistas confieren los artículos 42 y 50 de los Estatutos, no podrán ser ejercidos sino con sujeción estricta al texto escrito de los mismos.

Madrid, 21 de Febrero de 1927.—
El Secretario, G. Mulleras.

X—594 bis.

CREDITO INDUSTRIAL MERCANTIL ESPAÑOL

Convocatoria

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 5 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del pasado ejercicio.

Se recuerda a los interesados el contenido de los artículos 10 al 12 de los Estatutos para que puedan ejercitar sus derechos y deberes en relación con la Junta que se convoca.

Madrid, 15 de Febrero de 1927.—
El Presidente, Teófilo Romero.

X—593

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

Concurso para las obras de explanación, fábrica y ampliación de una cochera en la estación de Tajuña.

Esta Compañía, autorizada al efecto por el Consejo Superior de Ferrocarriles admitirá ofertas para este concurso, todos los días laborables, de las diez y seis a las veinte horas, en las oficinas de Construcción de la Compañía, calle de Jorge Juan, 35, hasta el día 11 de Marzo, y este día, desde las nueve a las doce horas, verificándose seguidamente la apertura de pliegos.

El proyecto aprobado estará a disposición de los interesados en dichas oficinas durante el mismo plazo y en las mismas horas.

El presupuesto de contrata es de 54.934,74 pesetas.

El Presidente del Consejo de Administración, Pablo Hernández Rózpide.

X—591

BANCO COMERCIAL DE TARRASA

Balance al 31 de Diciembre de 1926.

PESETAS

ACTIVO

Caja y Bancos:

Caja y Banco de España.....	871.416,63	
Moneda y billetes extranjeros.....	8.843,39	
Cupones.....	13.091,52	
Bancos y banqueros.....	2.046.328,52	
		2.939.680,06

Cartera:

Efectos de comercio hasta 30 días.....	2.997.179,51	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	6.096.221,31	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	489.840,00	
Títulos:		
Fondos públicos.....	>	
Otros valores.....	152.000,00	
		9.735.249,82

Créditos:

Deudores con garantía prendaria.....	>	
Deudores varios a la vista.....	986.354,94	
Deudores a plazo con garantía.....	300.807,42	
Deudores en moneda extranjera.....	99.970,60	
		1.387.132,96

Inmuebles..... > | |

Mobiliario e instalación..... 29.000,00

Accionistas..... > | |

Acciones en cartera:

Acciones preferentes.....	1.148.500,00	
Acciones ordinarias.....	177.000,00	
Acciones adquiridas estatutariamente.....	4.294.000,00	
		4.471.000,00

Efectos al cobro y corresponsales al cobro..... 5.619.500,00

Gastos de constitución..... 246.264,06

80.000,00 | |

| 20.036.826,90 |

Valores nominales:

Valores en cuenta corriente... 3.510.664,00

Valores en garantía..... 1.216.336,00

PESETAS

Valores en custodia.....	7.887.406,68	
Valores en consignación.....	152.500,00	
		12.766.906,68
		32.803.733,58

PASIVO

Capital:

Capital acciones preferentes.....	4.471.000,00	
Capital acciones ordinarias.....	4.471.000,00	
		8.942.000,00
Fondo de reserva.....		151.799,05
Fondo de amortización.....		151.799,05

Acreedores:

Bancos y banqueros.....	70.597,35	
Acreedores a la vista.....	2.913.357,08	
Acreedores a ocho días vista.....	4.882.457,30	
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	505.279,22	
Acreedores a mayores plazos.....	1.527.685,10	
Acreedores en moneda extranjera.....	107.697,75	
		10.007.073,80

Efectos y demás obligaciones a pagar..... 2.411,95

Aceptaciones..... >

Acreedores por cuentas cobro..... 246.264,06

Beneficios a repartir en 1924..... 70,50

Beneficios a repartir en 1925..... 100,83

Utilidades..... 535.307,64

| 20.036.826,90 |

Valores nominales:

Acreedores por valores en cuenta corriente.....	3.510.664,00	
Acreedores por valores en garantía.....	1.216.336,00	
Acreedores por valores en custodia.....	7.887.406,68	
Acreedores por valores en consignación.....	152.500,00	
		12.766.906,68

| 32.803.733,58 |

| 20.036.826,90 |

Tarrasa 31 de Diciembre de 1926.—El Jefe de Contabilidad, Narciso Planas.—El Administrador, Pablo Balye.—V.º B.º el Presidente de la Junta de Gobierno, Juan Marcol.

X—581

COMPANIA "CARGADEROS DE MINERAL"

Compliendo los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a Justas generales ordinaria y extraordinaria, en el domicilio social de esta Corte, plaza del Angel, 16, principal derecha, para el día 31 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde.

Para tener derecho de asistencia, el accionista deberá exhibir el resguardo correspondiente de haber depositado sus acciones, antes del día 16 del citado mes en la Caja de la Compañía o en poder del Comité de la Compañía del Puerto de Aguilas, residente en Londres, 6, New Cavendish Street.

Madrid, 21 de Febrero de 1927.—
El Director gerente, E. Jauralde.

X—586

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, a las tres de la tarde del día 27 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1926 y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco, con tres días de antelación a la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro accionista, por medio de poder especial o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 21 de Febrero de 1927.—
El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAZAN

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de la villa de Almazán y su partido.

Hago saber que en los autos de ejecución de la sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Isidoro Santamaría García, en nombre y representación de la Sociedad El Progreso, domiciliada en Taroda, contra D. Bernabé Cuerda González, vecino de Somaén, sobre nulidad de actuaciones y rescisión, por incumplimiento, de contrato, con indemnización de daños y perjuicios y pago proporcional de costas, he acordado sacar a pública y primera subasta los bienes embargados a dicho deudor, D. Bernabé Cuerda, como de su propiedad, sitos en los términos municipales de Somaén, Arcos de Jalón y Taroda, y que son los siguientes:

Término municipal de Somaén.

1.º Una dinamo antigua, de corriente continua, construida por la

Casa Schuckert, capaz de producir 136 amperios a 110 voltios.

2.º Un cuadro de madera con un voltímetro, un amperímetro y un interruptor bipolar, para la anterior máquina.

3.º Un edificio, en el que está instalada la turbina del salto construido y la máquina eléctrica anteriormente reseñada. Ocupa una planta de 17 metros de largo por 10,90 metros de ancho, y consta de un sótano, bajo el cual pasa el canal de desagüe de la turbina; planta baja, en la que hay una gran sala, destinada a central eléctrica, y las habitaciones necesarias para la vivienda de un empleado; y el piso primero, distribuido todo él para servir de vivienda a una familia. Este edificio se describe así:

Una casa en extramuros del pueblo de Somaén, paraje titulado Cueva Grajera, compuesto de dos pisos y planta baja, con una extensión superficial de 140 metros cuadrados; linda por izquierda, entrando, con una finca rústica de la propiedad de D. Bernabé Cuerda; derecha, otra finca, también rústica, del mismo dueño, y por la espalda, el monte de las Cañadas.

4.º Un salto de agua, construido con su concesión a perpetuidad, con un desnivel de 7,75 metros utilizables y un caudal de agua de 1.000 litros por segundo, del cual se pueden utilizar 77 caballos y medio de fuerza.

5.º Un compresor de aire, construido por la Casa Ingersoll-Rand, de un cilindro, y provisto de un depósito de aire comprimido de palastro de un metro y medio de alto y 40 centímetros de diámetro, con manómetro, válvula de seguridad y llaves de paso.

6.º Una finca rústica, sita en el mismo término y paraje que la del número 3, que es concesión administrativa de aprovechamiento de agua de 1.000 litros por segundo de tiempo, derivado del río Jalón, en término municipal de Somaén, para la producción de fuerza matriz mediante un salto de 5,51 metros, y estando el estribo izquierdo de la presa a 19,33 metros del poste hectométrico número 4 de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera. Posteriormente, el salto es de 7,75 metros, por nueva concesión de los títulos presentados. Esta concesión se hizo con fecha 26 de Marzo de 1914, con las condiciones que se expresan en los mismos.

Dentro de esta finca existe un canal, construido con arreglo al proyecto correspondiente a una concesión educada, y que consta de una presa de hormigón hidráulico, provista de una compuerta de desagüe; la entrada al canal, cerrada por una compuerta metálica de 1,20 metros de ancho por igual medida de alto; paso de la carretera en la atarjea, de 9,50 metros de largo; un canal de 375 metros de largo y 1,20 metros de ancho, por igual de alto, con muro de mampostería hidráulica y cubierto con bóveda en una extensión de 40 metros; un sifón, cruzando la carretera, de cuatro metros de alto por dos de ancho, provisto de su compuerta de desagüe, un puente sobre el río Jalón, de dos arcos y 20 metros de longitud, todo él de mam-

postera hidráulica; un canal de 260 metros de largo, revestidas sus paredes con muros de mampostería en seco; una boca de un túnel sin terminar, con 10 metros de profundidad; la otra boca del túnel con 20 metros de profundidad; un canal de 240 metros de largo, revestido como el último reseñado; un túnel perforado de un metro de ancho y dos de alto por 96 de longitud, 80 metros de explanación para el canal, con un muro de mampostería en seco.

7.º Un cerrado en la parte derecha de la casa deslindada con el número 3, de unas cuatro áreas de extensión; linda Norte, río Jalón; al Sur, el canal de la fábrica; al Este, la casa, y al Oeste, huerto del mismo D. Bernabé.

8.º Un huerto contiguo a la anterior, de cuatro áreas próximamente; linda por el Norte, el río; por el Sur, el canal de la fábrica; Este, el cerrado anterior, y Oeste, la presa. Contiene 28 árboles frutales.

9.º Un pequeño edificio destinado a cuadra, enclavado en el cerrado de la parte derecha de la casa; mide 8,20 metros de largo por 3,50 de ancho, de mampostería ordinaria y cubierto con teja del país.

10.º Un huerto en la parte izquierda de la casa reseñada al número 3, ya mencionada, de unas nueve áreas; linda al Norte, el río; al Sur, el monte; al Este, el mismo monte, y al Oeste, la casa referida.

11.º La línea de conducción de energía eléctrica y red de distribución para el pueblo de Sagides.

12.º La línea de transporte de energía eléctrica trifásica, con un hilo telefónico a Arcos de Jalón, de una longitud de seis kilómetros.

13.º Una línea de distribución eléctrica a cuatro hilos en Arcos de Jalón, apoyada en soportes de madera.

14.º Dos barras de hierro.

Término municipal de Arcos de Jalón

15.º Un edificio situado en término municipal de Arcos de Jalón, debajo del castiello; linda por todos los lados, o sea terrenos liegos, y que mide 10 metros de largo, cuatro de ancho por tres de alto (en el centro).

Término municipal de Taroda

16.º Un edificio en construcción, de forma rectangular, que mide 25 metros de largo por nueve de ancho, sito en las inmediaciones de la confluencia de los caminos de Agradas y Almazán; su construcción es de mampostería, y consta de un solo piso y su cubierta de cemento; linda por Norte, camino viejo de Almazán; Sur, terreno del mismo dueño; Este, de esta propiedad, y al Oeste, baldíos.

17.º Otro edificio de igual forma rectangular, en el mismo sitio, como a unos doce metros en dirección Sur al deslindado anteriormente; mide 12 metros de largo por nueve de ancho; su construcción es de mampostería, y consta de un solo piso, con su cubierta de tabla y teja; linda al Norte, del mismo D. Bernabé Cuesta; al Sur y Oeste, terreno baldío, y al Oeste, dicho D. Bernabé.

18. Un herreñal contiguo a las dos fincas anteriores en la parte del Saliente, con relación a las mismas, en el que se comprende el resto de un corral en ruinas; cabe todo ocho áreas; linda al Norte, camino viejo de Almazán; al Sur, el de Agradas; Este, el punto de unión de los dos caminos.

19. Dos muros paralelos de 18,15 metros de longitud, destinados para hacer cimientos de un edificio comprendido entre los de los números 17 y siguiente.

20. El solar ocupado por los edificios dichos y muros.

21. Cincuenta y cuatro postes colocados en el terreno, entre mentados edificios y la estación de Agradas.

22. Una línea de postes para la conducción de energía eléctrica desde la central de Sornadén a Taroda; tiene una longitud de 22 kilómetros.

23. Veinticuatro palomillas de pletina de hierro.

24. Un montón de madera apilada en uno de los edificios.

25. Una armadura de madera.

26. Dos cojinetes y cuatro barrenos de hierro.

Cuáles bienes, en conjunto y en su totalidad, por constituir todos ellos una explotación industrial, se sacan a primera y pública subasta por la cantidad de 223.715 pesetas, en que han sido tasados, y condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Medinaceli, el día 30 de Marzo próximo, a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo, o establecimiento adecuado, una cantidad no inferior al 10 por 100 del precio de tasación, y el de la presentación de sus cédulas personales.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin consignar cantidad alguna.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos tercios partes de la tasación.

5.ª El remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

6.ª Los títulos de propiedad se han de manifestar en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Que las cargas o gravámenes anteriores que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almazán a 18 de Febrero de 1927.—Adrián Moreno Guesta.—El Secretario, Martín Santa María.

X—587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE BILBAO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, declaración de dominio promovidos por el Procurador don Antonio Valdivielso, en nombre de D. Pedro de Goiricelaya y Ugaide, contra D. Severo Unzué Donamaria, a quien representa el Procurador don Federico Pison y D. José Ramón Urquiza Bengoechea, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 28 de Enero de 1927; el Sr. D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos de tercería de dominio, y subsidiariamente de mejor derecho, promovidos por D. Pedro Goiricelaya y Ugaide, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Munguía, representado por el Procurador D. Antonio Valdivielso, bajo la dirección del Letrado D. Julián Munsuri, contra D. Severo Unzué Donamaria, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Federico Pison, bajo la dirección del Licenciado D. Antonio de Erquioga, contra D. José Ramón Urquiza y Bengoechea, Presbítero; vecino que fué de esta villa y cuyo paradero se desconoce, declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado y....

Fallo que declarando: Primero. Válida y eficaz en derecho la escritura de 16 de Octubre de 1923, y que no procede la tercería de dominio que insta el actor, debo mandar y mando que continúen los efectos a que se refiere la demanda, embargados a las resultas del pleito seguido entre los señores Unzué y Urquiza, y que se alee la suspensión del procedimiento de apremio decretado en estos autos, y, segundo, que declarando haber lugar a la tercería de mejor derecho, que con carácter subsidiario entabló el actor, debo condenar y condeno a don Severo Unzué y D. José Ramón Urquiza, a que reconozca que el crédito del Sr. Goiricelaya es preferente y de mejor derecho que el del Sr. Unzué, mandando, en su consecuencia, que luego que se cobren los efectos embargados, de su importe sea aquél pagado con preferencia al Sr. Unzué, hasta el límite de 20.000 pesetas, por cuenta de cuya suma, se computarán como recibidas 15.000, objeto de transacción convenida en la tercería de dominio que promovió el Sr. Goiricelaya, contra los herederos de Laburu y D. José Ramón Urquiza, sin hacer expresa condena de costas, por lo que cada uno pagará las causadas a su instancia y por mitad las comunes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del Sr. Urquiza se notificará en estrados y por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, en la forma que previene el artículo 769 de la ley Ritualaria, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal lo pronuncie, mande y firme.—Federico Baudín Ruiz."

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Ramón Urquiza,

que se halla en rebeldía, en ignorado paradero, se publica el presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Bilbao a 11 de Febrero de 1927.—El Juez, Federico Baudín.—Ante mí, Juan M. Ortiz.

X—595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio universal de quiebra, promovidos por el Procurador D. Angel Garcia de Mateos, en nombre de doña Catalina Bravo Arista, representada por su hijo D. Pedro Caro Bravo, contra la Compañía minera "Incosa", con domicilio en esta ciudad, en cuyos autos de juicio universal referido, por auto fecha 14 de los corrientes, se ha acordado nombrar Comisario de la misma al comerciante matriculado de esta plaza D. Abel Carrasco Utiel, con domicilio en la calle Salmerón, número 28; la ocupación judicial de todas las pertenencias del quebrado, así como la ocupación de libros, papeles y documentos de giro de los que procede hacerse cargo para su custodia y conservación el Letrado, vecino de esta ciudad, D. Francisco Sandoica Arista, el que ha sido nombrado depositario de la quiebra, hasta tanto sean nombrados los síndicos correspondientes, publicándose la quiebra por medio de edictos que, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre, se insertarán en el "Diario regional", periódico de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, por desconocerse de momento los demás pueblos donde la entidad quebrada tenga establecimientos mercantiles; habiéndose procedido a la detención de la correspondencia—tanto postal como telegráfica de la entidad quebrada—retrotrayéndose la quiebra a la fecha del día 20 de Abril del pasado año, en que aparece que la Compañía declarada en quiebra cesó en el pago normal y corriente de sus obligaciones, llamándose por el presente edicto a los acreedores de la entidad quebrada para que se personen en el presente juicio, si a su derecho convinieren, y declarándose incapacitada a la entidad quebrada para la libre administración de sus bienes, con la prohibición de que nadie le haga pagos a la misma, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, habiéndose librado con esta fecha los correspondientes mandamientos al Registro Mercantil de esta provincia, y Registro de la Propiedad de este partido, para la inhabilitación que se declara y la anotación preventiva que se ordena, con arreglo al artículo 105 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Linares a 15 de Febrero de 1927.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Idefonso Jurado.

X—596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOJA

Don José Ortega Ruiz, Juez de primera instancia de Loja.

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Gómez Jaimes, contra Francisca Calvo Aguilera, Juan, José, Andrés y Julián González Calvo, como herederos de D. José González Aguilera, en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Loja a 21 de Enero de 1927, el Sr. D. José Ortega Ruiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre cancelación de una hipoteca especial voluntaria, entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Gómez Jaimes, propietario y de esta vecindad dirigido por el Letrado D. Manuel Guarino Flores, y de la otra, como demandados, doña Francisca Calvo Aguilera y sus cuatro hijos: don Juan, D. José, D. Andrés y D. Julián González Calvo, como herederos de su difunto esposo y padre, respectivamente, D. Juan González Aguilera, cuyo domicilio y profesiones no constan en autos, habiendo sido declarados rebeldes.

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda y por lo tanto cumplida la obligación del deudor D. Antonio Gómez Corpas, en el préstamo que celebró con el acreedor don Juan González Aguilera, en 15 de Septiembre de 1905, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Pavés Gómez, de la cantidad de 1.250 pesetas, que confesé recibir, y 750 que pactaron como crédito supletorio ambos, con el interés anual del 9 por 100, en garantía de los cuales constituyó en aquel acto el D. Antonio Gómez Corpas, hipoteca voluntaria sobre una finca de su propiedad, de tres fanegas y cuarto de cabida, de labor secano, sita en el pago o demarcación de las Hazas de Zapala, partido de Agicampe, de este término, cuya escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad de este partido en 22 de Diciembre de 1905, al tomo 277-117 de este Ayuntamiento, folio 193, finca número 5.441, inscripción cuarta; hoy se encuentra inscrita dicha finca bajo el mismo tomo, pero folio 195, inscripción sexta, a favor del actor D. Manuel Gómez Jaimes; asimismo debo declarar y declaro extinguido el derecho hipotecario respectivo, y como consecuencia, que el actor tiene derecho a que se cancele aquella inscripción extendida a su nombre, lo que se efectuará luego que sea firme esta sentencia, mediante mandamiento del Sr. Registrador del partido, con los insertos necesarios. Se imponen las costas a los demandados, pero serán de cuenta del actor los gastos que origine la cancelación; y notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento, publicándose los edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—José Ortega Ruiz.

Y para que sirva de notificación a los nombrados demandados, se expide el presente en Loja a 12 de Febrero de 1927.—El Secretario, Juan Lara.—El Juez, José Ortega.

X—589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente se hace saber que por providencia de este día ha sido estimada la denuncia formulada por la Sociedad general Azucarera de España sobre substracción o extravío de un paquete, conteniendo los cupones al portador, números 11 al 20, de 1.196 bonos de Tesorería estampillados de dicha entidad al 6 por 100, cuyo importe es de 15 pesetas cada uno, teniendo vencimientos semestrales a partir del 1.º de Junio del corriente año, y la numeración es la siguiente:

690; 1.266 a 1.275; 1.402 a 1.411; 1.472 a 1.481; 1.502 a 1.521; 1.612 a 1.617; 2.734 a 2.739; 3.007 a 3.010; 4.359 a 4.391; 4.483 a 4.492; 4.698 a 4.703; 4.758 a 4.759; 4.770 a 4.789; 4.819 a 4.826; 6.171 a 6.210; 6.590 a 6.592; 6.739; 7.090 a 7.129; 7.280 a 7.289; 7.901 a 7.930; 9.451 a 9.474; 9.475 a 9.520; 11.012 a 11.040; 11.494 a 11.533; 12.467 a 12.516; 12.939 a 12.958; 13.853 a 13.864; 13.956 a 13.957; 13.976 a 13.979; 15.067 a 15.117; 16.380 a 16.406; 16.818 a 17.017; 17.088 a 17.710; 17.763 a 17.770; 18.437 a 18.438; 18.483 a 18.494; 19.718 a 19.720; 19.725 a 19.726; 20.965; 21.401 a 21.406; 23.980; 24.565 a 24.584; 24.691 a 24.719; 24.895 a 24.898; 25.446 a 25.447; 27.242 a 27.250; 27.671 a 27.679; 27.966 a 28.039; 33.106 a 33.108; 34.070 a 34.119; 34.244 a 34.248; 34.833 a 34.840; 34.847 a 34.849; 40.595 a 40.616; 40.663; 42.109 a 42.121; 42.132 a 42.186; 42.329 a 42.352; 42.361; 42.446 a 42.450; y 45.811 a 45.818.

En su virtud, se ha acordado publicar dicha denuncia por medio del presente, haciéndose saber que se ha señalado el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor de dichos valores.

Madrid, 8 de Febrero de 1927.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Luis de Blas y Rivera.

X—585

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el Procurador don Alejandro Verdú, en nombre de don Guillermo Recio Sosa, comerciante de Elda, ha solicitado se declare a éste en estado de suspensión de pagos, y por providencia de hoy se ha tenido por solicitada tal declaración, quedando intervenidas todas las operaciones del mismo, a cuyo efecto y considerando que por la naturalza e importancia de la suspensión es suficiente un solo Interventor, he nombrado para dicho cargo al acreedor

D. José Fernández Barranco, asignándole por ahora, como retribución, la cantidad de cinco pesetas diarias, haciéndosele saber que en el término de treinta días presente el informe a que se refiere el artículo 8.º de la ley de 22 de Julio de 1922.

Monóvar a 17 de Febrero de 1927.—El Secretario, D. S. O., Vicente Orellana.—El Juez, Andrés Basanta Silva.

X—597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha 7 del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Jerónimo del Olmo Hurtado, contra D. José y don Manuel del Olmo Hurtado, sobre cobro de 23.825 pesetas, en los cuales se causó embargo dos terceras partes proindivisas, que pertenecen a dichos ejecutados en la finca calle Francos, números 24 y 26, hipotecadas a responder de dicho crédito, se hace saber por medio del presente a la Sociedad C. Dutel et Compagne, Compañía regular colectiva, domiciliada en Lyon (Francia), a cuyo favor aparece inscrita una hipoteca constituida sobre dichas participaciones por los expresados D. José y D. Manuel del Olmo Hurtado, por 21.256 pesetas, a virtud de escritura otorgada en esta ciudad en 24 de Enero de 1924 ante el Notario D. José Gastalver Jimeno, que en los referidos autos ejecutivos se ha anunciado la subasta de las repetidas participaciones por el tipo de 14.000 pesetas cada una de ellas, fijado en la escritura de préstamo, para el día 26 de Marzo próximo, a las once, con el fin de que si le conviniere pueda intervenir en la subasta.

Y para que conste, expido el presente en Sevilla a 18 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Antonio Téllez.

X—582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIVERO

Don Miguel de la Peña de Andrés García, Juez de primera instancia del partido de Vivero.

Hago saber: que por auto de este Juzgado, recaído en el expediente seguido por el Procurador D. José Santiago Seijo, en representación de doña Dolores Pernas Peña, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Miñotos, en el término municipal de Orol, de este partido, se ha declarado la ausencia del marido de la misma, Nicolás Costa Fernández, que tuvo su último domicilio en el expresado pueblo de Miñotos, nombrándose a aquella administradora provisional de los bienes de su cónyuge, lo cual se hace público a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Dado en Vivero a 19 de Febrero de 1927.—Miguel de la Peña.—El Secretario, Lic. Julio Rodríguez y Meyre.

X—588

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE-SUR

Don Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del distrito del Sur de Alicante.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal promovido por el obrero José Lledó Boix, contra la Compañía anónima Cros, como patrono y subsidiariamente la Sociedad Mutua General de Seguros, sobre reclamación de cantidad como indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 30 de Noviembre de 1926; el señor don Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por José Lledó Boix, mayor de edad, soltero y vecino de Muchamiel, contra la Compañía anónima Cros, y subsidiariamente la Sociedad Mutua General de Seguros, representada aquella por los estrados del Juzgado por su rebeldía y ésta por el Procurador D. Antonio Ghorro Dols y dirigida por el Letrado D. Ramón Campos, sobre reclamación de cantidad como indemnización por accidente del trabajo.

Fallo que debo absolver y absuelvo a la Compañía anónima Cros, y subsidiariamente a la Sociedad Mutua General de Seguros, de la reclamación formulada por el obrero José Lledó Boix en demanda de que se le abonen las tres cuartas partes del jornal diario de catorce pesetas, desde el día 24 de Junio al 23 de Septiembre de este año, por incapacidad temporal, sin haber lugar a la imposición de multas; se advierte a las partes y sus representantes lo prevenido sobre los recursos utilizables contra esta resolución. Para la notificación del litigante rebelde, téngase en cuenta lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez ejecutoria la presente, remítase directamente copia certificada al Instituto de Reformas Sociales, pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marín y Buitrago.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia precedente por el señor Juez que la ha dictado, celebrando audiencia pública en este día de su fecha. Alicante, 30 de Noviembre de 1926. Doy fe.—Indalecio Linares.

Y para que sirva de notificación a la Compañía anónima Cros, demandada en concepto de patrono, se expide el presente en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Alicante a 15 de Febrero de 1927.—Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario Indalecio Linares.

JC—35

Don Mariano Marín y Buitrago.

Juez de primera instancia del distrito del Sur de Alicante.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal promovido por Arturo Sánchez Ortuño, de Alicante, contra D. Rafael Sella Argués, de la misma vecindad, y subsidiariamente la Compañía de Seguros "La Foncière", domiciliada en Madrid, sobre reclamación de indemnización por incapacidad para el trabajo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 1.º de Diciembre de 1926; el señor D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal por accidente del trabajo, promovidos por Arturo Sánchez Ortuño, mayor de edad, jornalero, casado y de esta vecindad, contra el patrono D. Rafael Sella Argués, y subsidiariamente la Compañía de Seguros "La Foncière", domiciliada en Madrid, sobre cobro de indemnización por incapacidad, representado el demandado señor Sella por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, y la Compañía "La Foncière", por el Procurador D. Juan Navarro de Castro y defendida por el Letrado don Ramón Campos.

Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Que debo condenar y condeno al patrono D. Rafael Sella Argués, y subsidiariamente a la Compañía aseguradora "La Foncière", a que abone al obrero Arturo Sánchez Ortuño la cantidad de 73,50 pesetas, como resto de indemnización no satisfecha por la última semana de incapacidad temporal. Segundo. Que por no padecer incapacidad total ni parcial permanente para la profesión habitual del obrero, debo absolver y absuelvo de estas reclamaciones a los demandados, ni haber lugar a imposición de multa. Se advierte a las partes y representantes lo prevenido en los artículos 4, 82, 481, 482, 487 y 488 del vigente Código del Trabajo. Para la notificación del litigante rebelde, téngase presente lo que ordena el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez ejecutoria la presente, remítase copia certificada directamente al Instituto de Reformas Sociales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marín y Buitrago.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia precedente por el señor Juez que la ha dictado, celebrando audiencia pública en este día de su fecha.

Alicante, 1.º de Diciembre de 1926. Indalecio Linares.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Rafael Sella Argués, en cumplimiento de lo acordado se libra el presente.

Dado en Alicante a 15 de Febrero de 1927.—Mariano Marín y Buitrago. El Secretario, Indalecio Linares.

JC—35

Don Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por el presente edicto se cancelan

y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID, número 363, de 29 de Diciembre de 1925, y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Valencia, números 291 y 4, respectivamente, correspondientes al 29 de Diciembre de 1925 y 5 de Enero de 1926, llamando a Cristóbal Molina Michavila, procesado en la casa número 137 de 1925, sobre robo, por haber sido el mismo capturado y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Alicante a 27 de Enero de 1927.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario (ilegible).

JO—1112

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita sumario por haber sido ocupadas por la Guardia civil el día 25 de Enero actual al sitio Majadas Viejas, término de Puertollano, las caballerías que después se reseñan, por haber sido abandonadas por unos gitanos que se dieron a la fuga, y en su virtud, quien justifique legalmente ser su legítimo dueño o dueños, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para que le sean entregadas en calidad de depósito provisional; y al propio tiempo se llama para declarar a los referidos gitanos, a fin de que respondan de los cargos que les resulten, y dentro del término de diez días, apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así está acordado en causa número 13 de 1927.

Caballerías.

Yegua castaña clara, de cuatro años, alzada 1,45 metros, en mal estado de carnes, con pelos blancos en los costillares con rastra, que es un potro de un año, castaño, con crin larga.

Yegua castaña clara, de catorce y quince años, alzada 1,39 metros, en buen estado de carnes, cola larga, desahorada.

Yegua castaña oscura, de siete años, de 1,40 metros de alzada, pelos blancos en el costillar izquierdo, a medio esquilarse la crin.

Un potro de tres años, castaño oscuro, pelos blancos en los costillares y en el encuentro derecho, cola y crin largas.

Una potra próxima al año, castaña clara, cola mal y recién esquilada, crines largas.

Un burro rucio, cerrado, desahorado.

Almodóvar del Campo, 29 de Enero de 1927.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Juan José Gómez.

JO—1115

AOIZ

Don Francisco Oyarzun Insausti, Juez de instrucción de Aoiz.

Por el presente, cumpliendo el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a comparecer al

(Continúa en la página 372)

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico

TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central.....	3.697	179	3.876	91	•	287	165
Alava.....	1	•	1	1	•	•	•
Albacete.....	64	5	69	9	1	•	•
Alicante.....	43	14	57	14	•	•	•
Almería.....	388	17	402	6	•	•	•
Ávila.....	27	1	28	5	•	•	•
Badajoz.....	297	18	315	37	1	•	•
Barcelona.....	888	48	936	50	19	•	•
Burgos.....	•	17	17	5	1	•	•
Cáceres.....	42	8	50	16	1	•	•
Cádiz.....	95	22	117	6	•	•	•
Castellón.....	27	10	37	21	•	•	•
Ciudad Real.....	98	8	106	17	•	•	•
Córdoba.....	269	18	287	33	•	•	•
Coruña.....	102	35	137	18	1	•	•
Cuenca.....	57	2	59	12	4	•	•
Gerona.....	114	7	121	17	•	•	•
Granada.....	61	9	70	14	4	•	•
Guadalajara.....	8	2	10	3	•	•	•
Gipúzcoa.....	5	•	5	3	•	•	•
Huelva.....	17	8	25	7	1	•	•
Huesca.....	19	2	21	4	•	•	•
Jaén.....	204	3	207	18	•	•	•
León.....	37	4	41	4	2	•	•
Lérida.....	25	6	31	6	2	•	•
Logroño.....	56	6	62	33	•	•	•
Lugo.....	45	17	62	•	3	•	•
Madrid.....	316	50	366	57	7	•	•
Málaga.....	70	7	77	29	•	•	•
Murcia.....	227	6	233	18	4	•	•
Navarra.....	2	•	2	•	•	•	•
Orense.....	40	21	61	1	•	•	•
Oviedo.....	86	12	98	9	•	•	•
Palencia.....	37	3	40	17	1	•	•
Pontevedra.....	89	20	109	30	1	•	•
Salamanca.....	45	9	54	7	1	•	•
Santander.....	32	19	51	•	17	•	•
Segovia.....	25	5	30	•	3	•	•
Sevilla.....	42	11	53	8	4	•	•
Soria.....	2	•	2	1	•	•	•
Tarragona.....	120	20	140	16	3	•	•
Teruel.....	42	14	56	12	•	•	•
Toledo.....	117	54	171	33	•	•	•
Valencia.....	555	35	590	38	3	•	•
Valladolid.....	109	14	123	40	•	•	•
Vizcaya.....	22	6	28	1	2	•	•
Zamora.....	51	3	54	27	•	•	•
Zaragoza.....	315	9	324	•	•	•	•
Baleares.....	63	4	67	28	•	•	•
Canarias (Tenerife).....	22	3	25	3	•	•	•
Canarias (Las Palmas).....	14	6	20	4	•	•	•
TOTALES.....	9.119	794	9.913	829	91	287	165

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

coadministrativo Central y en los provinciales durante el mes de Enero del ejercicio de 1927.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencias en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
23	1	567	3.309	3.697	179	3.876	567	3.309
1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	10	59	64	5	69	10	59
14	1	14	43	41	14	57	14	43
7	1	13	389	388	14	402	13	389
5	1	5	23	27	1	28	5	23
38	1	38	277	297	18	315	38	277
69	1	69	867	888	48	936	69	867
6	1	6	11	17	17	17	6	11
20	1	20	30	42	8	50	20	30
7	1	7	110	95	22	117	7	110
22	1	22	15	27	10	37	22	15
17	1	17	89	98	8	106	17	89
33	1	33	254	269	18	287	33	254
19	1	19	118	102	25	137	19	118
16	1	16	43	57	2	59	16	43
17	1	17	104	114	7	111	17	104
18	1	18	52	61	9	70	18	52
3	1	3	7	8	2	10	3	7
3	1	3	2	5	5	5	3	2
8	1	8	17	17	8	25	8	17
4	1	4	17	19	2	21	4	17
18	1	18	189	204	3	207	18	189
6	1	6	25	27	4	31	6	25
8	1	8	23	25	6	31	8	23
33	1	33	99	55	6	62	33	29
9	1	9	53	45	17	62	9	53
65	1	65	301	316	50	366	65	301
30	1	30	47	70	7	77	30	47
22	1	22	211	227	6	233	22	211
1	1	1	2	2	2	2	1	2
9	1	9	60	40	21	61	9	60
18	1	18	89	86	12	98	18	89
31	1	31	22	37	3	40	31	22
8	1	8	78	89	20	109	8	78
17	1	17	46	45	9	54	17	46
10	1	10	94	32	19	51	10	34
12	1	12	20	25	5	30	12	20
1	1	1	41	42	11	53	1	41
19	1	19	1	2	2	2	19	1
12	1	12	121	120	20	140	12	121
33	1	33	44	42	14	56	33	44
42	1	42	138	117	54	171	42	138
40	1	40	548	555	35	590	40	548
5	1	5	83	109	14	123	5	83
27	1	27	23	22	6	28	27	23
1	1	1	27	51	3	54	1	27
28	1	28	323	315	9	324	28	323
3	1	3	39	68	4	67	3	39
4	1	4	22	22	3	25	4	22
	1		15	14	6	20		15
49	1	1.422	8.491	9.119	794	9.913	1.422	8.491

de la causa que se instruye sobre muerte de Martín Torrero López a la hermana de éste, llamada Celedonia Torrero Petri, asistida de su marido, si es casada, de paradero ignorado, haciéndole saber a la vez que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a manifestar si desea o no ser parte en dicho sumario, y si renuncia o no a la indemnización que le pudiera corresponder; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aoiz a 31 de Enero de 1927.—El Juez, Francisco Oyarzun.—El Secretario, Francisco Mena.

JO—1175

ARCOS DE LA FRONTERA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 116 del año 1926, que se instruye por hurto de un mulo, ha dispuesto que se cite a Francisco Sánchez Molina, vecino últimamente, al parecer, de Almería, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado, en la casa número 5 de la calle Ramón y Cajal, para prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al dicho Francisco Sánchez Molina, expido la presente en Arcos de la Frontera a 31 de Enero de 1927.—El Secretario, Licenciado José Reyes.

JO—1187

AVILA

Don Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Barcelona, se cita y llama al Empresario-Director de la Compañía de Bañes rusos Sascha Morgowa, Curt William Doolay, y al empleado de dicha Compañía llamado Tolentino de Santos, con domicilio, el Curt, en Barcelona, calle del Asallo, número 80, primer segundo; ignorándose el domicilio del Tolentino, así como el actual paradero de los dos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración en el sumario número 191 de orden del año 1926, por hurto de un baúl de la propiedad de Lotti Losch, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 2 de Febrero de 1927.—El Juez, Manuel Ruiz Gómez.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—1176

BADAJOZ

Don Julio de la Cueva y Danoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el sumario número 20 del año actual, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de lo que

se dirá, propiedad de Ignacio Alvarez Flórez, robado el día de ayer, de su domicilio del sitio "Las Moreras", y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de los efectos robados.

Dos trajes de lanilla, de mujer, color avellana.

Un abrigo de paño negro, de señora, con piel en el cuello y mangas.

Dos almohadones.

Dos camisas de señora.

Una camiseta de señora, de punto.

Unos pendientes de oro, forma votón, ovalados.

Una gallina blanca; y

Una moneda de cinco pesetas.

Dado en Badajoz a 29 de Enero de 1927.—El Juez, Julio de la Cueva.—El Secretario, Enrique G. de la Roa.

JO—1104

BALAGUER

Por la presente cédula, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 86 de 1926, sobre muerte accidental del obrero Manuel Ginés Caparró, de veinticuatro años de edad, ocurrida el día 3 del pasado Diciembre, en las obras en construcción del ferrocarril de Lérida a Saint-Girons, término municipal de Santalifa, de este partido judicial, se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los padres de dicho interfecto, de ignorado paradero.

Balaguer a 31 de Enero de 1927.—El Secretario judicial: P. H., Luis Calvel.

JO—1152

BILBAO—ENSANCHE

Don Pedro Navarro y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y señalado con el número 481 de 1926, se instruye sumario por muerte ocurrida en la tarde del día 4 de Diciembre próximo pasado, en esta villa de Bilbao, de un individuo que, según la documentación encontrada, se llama Manuel Ríos Vélez, de sesenta y seis años de edad, casado, natural de Santander, hijo de Telesforo y Amalia, ya difuntos; en cuyo procedimiento, y por resolución de este día, he acordado publicar el presente, por medio del cual se cita a la mujer e hijos del finado, para que, en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ofreceres el procedimiento, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal: de cuyo precepto, no obstante, se les entera por medio del presente, en atención a ignorarse sus nombres y domicilios.

Dado en Bilbao a 31 de Enero de 1927.—El Juez, Pedro Navarro y Rodríguez.—P. S., A. la Villa.

JO—1116

BURGOS

Don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de instrucción de Burgos.

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Miguel Rodríguez Rubio y otro, sobre muerte, lesiones y daños por choque de trenes, ocurrido el 9 de Diciembre de 1925 en este partido, he acordado llamar a José Davalillo, Juan Cornejo, señora de Romeo, E. Corti, señora de Thiebant, Continental Exprés, Primitivo Orlega, España Exprés, Viana, Lespes y Soler, Manuel Fernández, Ramón Pujalte y señora de Pita, cuyos domicilios se ignoran, consignatarios de las expediciones 163.404, 69.682, 28.655, 69.695, 69.629, 69.767, 69.789, 28.712, 28.724, 28.776, 35.746, 69.608, 69.776, 69.806, 69.820, 28.649 y 28.758, procedentes de San Sebastián la primera, y de Irún, las demás, y con destino a Madrid, excepto la primera, que lo era a Ocaña, y la segunda, a Valladolid; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar oportuna declaración. A la vez se les hace saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quieren mostrarse parte en la causa, y si renuncian o no a la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Burgos a 29 de Enero de 1927.—El Juez, Manrique Mariscal de Gante.—P. H., Damián Cantero.

JO—1122

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de seis años, de 1,53 metros de alzada, pelo fardo y, como señas particulares, lunar blanco en el tiro y raya, canudo, rayado, de patas color negro; otro mulo, capón, de seis años, raza española, alzada 1,62 metros, pelo torco bayo, atiende por "Comisario" y como señas particulares, raya, canudo y rayado de patas, y una burra de dos años, de 1,10 metros de alzada, rucia clara, atiende por "Platera", y como señas particulares, crin negra; las tres caballerías tienen en la nalga derecha el hierro de la Compañía La Previsora Hispalense, consistente en una H, cuyas caballerías se hallaban pastando en el sitio Nocteta, del término municipal de Bailén, hurtadas en la noche del 15 al 16 del actual a Luis Pérez Bedmar procediéndose a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

La Carolina, 28 de Enero de 1927. El Juez Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—1208

CERVERA DE PISUERGA

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de este partido, en providencia de esta fecha, dictada

en virtud de denuncia promovida por el obrero Elicio del Olmo Macho contra su patrono, D. Florencio García, industrial, vecino de Alar del Rey, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 837,25 pesetas, importe de jornales, se cita a dicho demandado, D. Florencio García, para que el día 21 del actual, a las once, comparezca en este Juzgado para celebrar el acto conciliatorio o antejuicio, por virtud de tal reclamación, quedando apercibido de que si no comparece se tendrá por celebrado el acto y seguirá su curso el procedimiento, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga, 3 de Febrero de 1927.—El Secretario del Tribunal, Juan Almudi.

JO—1202

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, accidentalmente Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre; si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Una chilaba y un sobre de correspondencia, hurtados en la fonda La Manchega, sita en la calle Mártires, número 3, de esta ciudad, al soldado de Intervenciones Militares de Tetuán, con destino en las Oficinas de Punta Pescadores Hamed Ben Sol-lan Garbín, el día 2 de Octubre último, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 4 de este año por el delito de hurto.

Ceuta, 31 de Enero de 1927.—El Juez, Manuel Baró.—El Secretario, José Fernández.

JO—1182

Don Manuel Baró Suárez, accidentalmente Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 3 de este año, por hurto.

Alhaja sustraída.

Un ajustador diagonal, con brillante, hurtado en el establecimiento denominado "La Venta", sito en La Puntilla, la noche del 24 de Noviembre último, propiedad de D. Emilio Martínez Peralta, Alférez de Infantería.

Ceuta, 31 de Enero de 1927.—El Juez accidental, Manuel Baró Suárez. El Secretario, José Fernández.

JO—1183

CIUDAD REAL

Don Angel Martínez de Mendivil y

Ondarra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto intereso, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un cáliz, una custodia y un crucifijo de plata, que fueron sustraídos en la noche del 27 al 28 del actual de la iglesia de la Poblachuela, extramuros de esta ciudad, y a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren tales objetos, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo acordé en el sumario que me hallo instruyendo con el número 11 del año actual, por robo.

Dado en Ciudad Real a 29 de Enero de 1927.—El Juez, Angel Martínez.—El Secretario: P. H., Antonio Mesquera.

JO—1184

COCENTAINA

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de la propiedad de bienes promovidos en este Juzgado por el Procurador don Julio García Ferrando, en nombre de D. Enrique Molté Valls, declarado pobre en sentido legal para ello, contra D. Benito Blasco Termos, ha acordado dar curso a dichos autos, en suspenso durante la tramitación del incidente de pobreza promovido por la parte actora, y en su virtud y a instancia de ésta, por el fallecimiento del demandado, ocurrido durante la tramitación del incidente de pobreza, se confiera traslado de la demanda principal y se emplace a sus herederos y representantes de su personalidad jurídica, que lo son doña Juana de Santacatalina, viuda del mismo, y sus hijos José, Juana, Benito, Milagros y David Blasco Santacatalina, vecinos que fueron últimamente de Madrid y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de nueve días improrrogables, cantados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de, en otro caso, pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Cocentaina, 14 de Febrero de 1927. El Secretario judicial, P. H., Rafael Esteve.

JC—34

ENGUERA

En el Juzgado de instrucción de Enguera y su partido, por providencia de hoy, recaída al cumplimentar orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 13 de 1925, seguida sobre robo en edificio destinado al culto religioso, se ha acordado hacer saber, por medio del presente, a Francisco Martí Ferrer, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, por auto de 18 de Enero último, sobreseyó provisionalmente la causa antes mencionada y dejó sin efecto el procesamiento de dicho Francisco Martí Ferrer.

Enguera a 2 de Febrero de 1927.—

El Secretario judicial, Francisco Alberola Pérez.

JO—1203

FRAGA

D. Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

En virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la busca y detención de los ocupantes de un automóvil negro, cerrado, algo largo, que circuló el día 16 del actual por la carretera de Madrid a Francia, y que en el trayecto de Lérida a Fraga atropelló al vecino de Torrente de Cinca Joaquín Villacampa Bosarrais, causándole lesiones, poniendo a dichos ocupantes, que hablaban catalán, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho con el número 18 del corriente año.

Fraga 28 de Enero de 1927.—El Juez, Luis Manzanares. — Licenciado Miguel Valls.

JO—1107

GAUCIN

D. Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, y como dimanante del sumario número 7 de 1927 sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseña, propiedad de D. Juan Márquez López (menor), vecino de Benalauria, el que fué hurtado el día 22 del pasado Enero en el partido de Opayar, del término de dicha villa, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores, con el autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Señas del semoviente.

Yegua de diez años, capa castaña encendida, de 1,48 metros de alzada, raza española; señas particulares: pelos blancos en la frente, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra M, número 13, en la nalga izquierda.

Gaucín, 1 de Febrero de 1927.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Licenciado Julio Martín.

JO—1204

D. Francisco Garofa Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, y como dimanante del sumario número 6 de 1927 sobre robo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñan, propiedad de Francisco Calderón Mar-

Un vecino de Cortes de la Frontera, los que fueron robados el día 17 del actual en la estación férrea de Cortes de la Frontera, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores, con el autor o autores del hecho, poniéndose todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Señas de los efectos robados.

Unos pendientes de oro, de reseta perlas y esmeraldas; una cadanita de oro, de niño, con las iniciales S. C. D.; un reloj de bolsillo, de la marca C. Coppel, de níquel, sin tapa y en buen uso; un rosario negro, pequeño, con cruz blanca; una cartera de caballero nueva y color verde, una tijera de bolsillo, un cepillo para la ropa, blanco, en regular uso; un bote pequeño de esencia violeta, un pantalón y un chaleco negros, nuevos y de lana; cinco pañuelos de seda, dos grandes, blancos, y los otros de bolsillo, de diferentes colores, con la marca "Paco"; un camión nuevo a rayas blancas y negras y media docena de pañuelos blancos de bolsillo.

Guadalupe, 28 de Enero de 1927.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Licenciado Julio Martín. JO—1125

GRAZALEMA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 2 de 1927, por robo de 3.755,44 pesetas de la caja de caudales del Ayuntamiento de esta villa, y 893,13 pesetas de la caja de caudales de la Administración de Correos de esta población, en la noche del 26 al 27 de Enero último, y en su consecuencia, ruego a todas las Autoridades y en cargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate del metálico sustraído, procediendo también a la busca del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Grazalesma a 1.º de Febrero de 1927.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—1206

GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Torres Muñoz, de veintinueve años de edad, hijo de Fernando y Francisca, natural de Vich, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión alpargatero y vecino que fué de Yarama, habitante en Melilla, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario que bajo el

número 81 del año 1926 se sigue contra el mismo por delito de nombre supuesto; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, al referido procesado.

Guadalupe, 28 de Enero de 1927.—El Juez, Julián García Sáinz.—El Secretario, P. S., Luis Maña. JO—1207

HUESCA

Don Jaime Pamiés Olivé, Juez de instrucción de Huesca.

En virtud del presente se cita y llama a las personas que al final se expresarán, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Huesca, para recibirles declaración como perjudicados en causa por robo de mercancías a los mismos, a los que por medio del presente se les instruye de las acciones que expresa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Personas que se citan.

Los que fueran remitentes o consignatarios de las expediciones siguientes:

Un cajón de 123 kilos de peso, conteniendo telas de paño, consignado a Pamplona y entregado el día 19 de Octubre último.

Un paquete consignado a Barcelona, que entre otros efectos contenía una pitillera de acero, con incrustaciones, al parecer, de oro; y

Una expedición de granadas y pimientos, cuya procedencia y consignación se desconocen, que viajaba en el tren de 19 de Octubre último, de Zaragoza a Barcelona.

Dado en Huesca a 29 de Enero de 1927.—El Juez, Jaime Pamiés.—El Secretario, Vicente Isaac. JO—1186

JARANDILLA

Don Miguel Beltrán Alado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, propiedad de D. Marcos Alonso Castaño, vecino de Viandar de la Vera, desaparecido en la noche del 25 del actual, de la cuadra que tiene en su finca "Huerlo de la Charquilla", a unos 80 metros de la calle de la Fuente, del citado pueblo, y en el caso de ser hallado se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una mula de tres años, pelo castaño, alzada 1,41 próximamente, lunar en el morrillo de la mano derecha, con tierra de la Compañía aseguradora La Unión Ganadera.

Dado en Jarandilla a 30 de Enero

de 1927.—El Juez, Miguel Beltrán Alado.—P. S. M., el Secretario, Pedro Martínez. JO—1126

OLIVENZA

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del burro que después se reseña, que desapareció de la finca La Asomada, de este término y demarcación, que conducía D. Alejandro Roda, propiedad de su convecino Abelino Arguijo, el día 23 de Enero último, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Reseña.

Un burro de tres años, castaño claro, pequeño, capón, redondo de trasero, sin hierro ni señas particulares y con aparejo corriente en mediano uso.

Olivenza, 1 de Febrero de 1927.—El Juez, Pablo Murga.—P. S. M., Enrique Clariana. JO—1211

PALMA DE MALLORCA-LONJA

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja, en providencia de hoy, recaída a pedimento de doña Catalina Soracco Garbarino en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad que sigue por ante la Secretaría única a mi cargo contra D. Jacinto Nadal Terrasa, ausente en ignorado paradero y otros, se cita de nuevo al mismo D. Jacinto Nadal para que el día 3 de Marzo próximo, a las once, comparezca ante dicho Juzgado, San Miguel, 86, principal, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que por la parte actora se produzcan, siendo pertinentes, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tenerlo por confeso en el contenido de dichas posiciones.

En su virtud, por medio de la presente, se cita al antedicho señor Nadal para su comparencia, previniéndole que, si no lo verifica el día y hora al efecto señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 12 de Febrero de 1927.—El Secretario, Juan Bestard. JC—33

PIEDRAHITA

D. Eufasio Cernaño Romo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, que fué sustraído el 11 del actual de un prado, perteneciente a Juan Martín, vecino de El Mirón, y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de edad cerrada, de alzada algo más de la cuerda, pelo negro, estrellada, con lunares en los resillares y hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Piedrahíta, 29 de Enero de 1927.—El Juez, Eufrasio Cermeno.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—1130

POZOBLANCO

D. Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un pantalón de pana negro a cordoncillo en mediano uso, un chaleco negro de jerga también en mediano uso, un coratillo de garbanzos y una navaja de regular tamaño del número 11 con las cachas de asta negra y bastante usada, robados en una casilla del sitio Castillo de Matasalsa, término de Villanueva del Duque y próximo al denominado Peñas Blancas, pertenecientes al vecino de dicho Villanueva Isidoro Anévalo Leal, y de ser habidos, sean puestos a mi disposición, y asimismo en la prisión de este partido las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Pozoblanco, 29 de Enero de 1927.—El Juez, Antonio Sevilla.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

JO—1132

RAMBLA (LA)

En providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en el sumario instruido en este Juzgado contra Juan Manuel Fajardo Porras por hurto, se ha mandado citar por medio de la presente al perjudicado Juan Vela Cruz Navamete, vecino de Fernán Núñez y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle cierta notificación, ordenada por la Superioridad, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla, 28 de Enero de 1927.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

JO—1127

ROA

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad de José Zapalero Santos, vecino de Anquix, y que el día 20 de Noviembre último le fué sustra-

do, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 2 de 1927.

Semoviente de referencia.

Una oveja de dos años, blanca, gorda, con una mancha circular en la parte posterior de la oreja derecha y otra igual en la parte anterior de la oreja izquierda y cortada la punta de una de las orejas.

Roa, 30 de Enero de 1927.—El Juez de instrucción, Salvador S. Terán.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

JO—1133

SAN ROQUE

D. José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído el 20 del actual del sitio Dehesa Zamora, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de Manuel Muñoz Romero.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de sus poseedores ilegítimos y autor del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido.

Señas del semoviente.

Un potro capón de cuatro años, alzada 1,43 metros, castaño oscuro, molesas diseminadas y arnifo blanco en la mano derecha y pie izquierdo, con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

San Roque, 28 de Enero de 1927.—El Juez, José García Trevijano.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes.

JO—1135

D. José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído el 23 del actual del sitio Pinar del Rey, del término de San Roque, de la pertenencia de Manuel Vázquez Rojas.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de sus poseedores ilegítimos y autor del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido.

Señas del semoviente.

Una yegua de catorce años, de 1,47 metros de alzada, capa castaña, raza española, hierro El Fénix Agrícola, letra C, número 3, en la nalga izquierda, calzada del pie derecho y mano izquierda, lucero estrellita.

San Roque, 28 de Enero de 1927.—El Juez, José García Trevijano.—El Secretario judicial Joaquín Fuertes.

JO—1136

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan García Gorita, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 1 del corriente año por rubo contra Nicolás Vela Lejaide, se cita a un matrimonio al que en el mercado celebrado en Columbrés el día 19 Diciembre último vendió el procesado unos trozos de encaje, puntilla, bobina y un carrete de hilo en precio de seis pesetas, y a una mujer a quien también vendió dicho procesado, en la carretera de Oviedo, cerca de Pendés, en dicho día, dos toallas en precio de tres pesetas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el expresado sumario.

San Vicente de la Barquera, 31 de Enero de 1927.—El Juez, Juan García, P. S. M., Jesús Avenlió.

JO—1137

TORRELAVEGA

D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que por doña María de la Luz Martínez Caranda y Linares, mayor de edad, con domicilio en Potes, viuda del que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Angel María Martínez, quien desempeñó además los de Granadilla, Salas de los Infantes, Amurrio, Villacarriedo, Albacete, Nájera, Guernica y Calatayud, y que falleció en esta ciudad el día 22 de Marzo del año último, se ha presentado en este Juzgado una solicitud, por sí y como representante legal de sus sucesores hijos, sobre los que ejerce la patria potestad, José Angel Ignacio, María Luz y Manuel María Martínez Caranda, para que se instruya el expediente prevenido en el artículo 409 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de obtener la devolución de la fianza que por valor de 3.000 ptas. nominales tenía constituida el ya citado Registrador de la Propiedad en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la mencionada disposición, a fin de que todos aquellos que tuvieran que deducir alguna acción contra el expresado Registrador, puedan presentar la oportuna reclamación dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto, que es el tercero a que la ley se refiere, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Santander.

Torrelavega, 24 de Enero de 1927.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo, P. S. M., Julio Argüeso.

JO—1214

TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de Instrucción del pueblo de Torrox.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez Martínez, de treinta y dos años, de estado casado, natural de Otívar, hijo de José y de Dolores, vecino de Otívar, hoy en ignorado paradero, de profesión arriero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Torrox, 29 de Enero de 1927.—El Juez, Manuel Docavo.—El Secretario, Heliodoro García.

JO—1140

UGIJAR

D. Luis Salazar Rubio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Benavides Fernández Purificación, natural de Adra (Almería), soltera, dedicada a las ocupaciones de su sexo, hija de Francisco y de Manuela, de treinta y ocho años de edad; domiciliada últimamente en Mintas, de este partido judicial, procesada en la causa número 7 del pasado año, instruida en este Juzgado, por el delito de infanticidio, para que en término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, a constituirse en prisión, para cumplir la pena de tres años, seis meses y veintidós

días de prisión correccional, que le ha sido impuesta por la Superioridad, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicha procesada, y, caso de ser habida, la constituyan en prisión en la correccional de Granada y a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia, dando cuenta a este Juzgado para constancia en sus antecedentes, pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Ugijar, 29 de Enero de 1927.—El Juez, Luis Salazar.—P. M. de S. S., José Rodríguez.

JO—1167

VALDEPENAS

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en auto de hoy, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 88 de 1926 contra Francisca Vázquez Moreno, de cuarenta y seis años de edad, viuda, hija de padres desconocidos, natural de Consuegra (Toledo) y sin vecindad fija por ser ambulante, por el delito de hurto, se hace saber a la misma que la Audiencia provincial de Ciudad Real, por auto de 29 de Octubre de 1926 se sirvió sobreseer provisionalmente dicho sumario, declarando de oficio las costas, y por el indicado auto de hoy se han dejado sin efecto los de procesamiento dictados en su contra.

Valdepeñas, 28 de Enero de 1927.—El Secretario, Francisco de Iracheta Gascón.

JO—1142

VENDRELL

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

Secretaría del que refrenda se instruye expediente de oficio sobre reclusión definitiva de Bernedios Rosell Andrés, natural de Pedró (Montmeló), de cuarenta y dos años de edad, casado; y en providencia de esta fecha he acordado emplazar a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en dicho expediente, previniéndoles que, de no verificarlo, se resolverá sin su audiencia.

Vendrell, 1 de Febrero de 1927.—El Juez, Carlos María García-Rodrigo.—Ante mí, José Gómez.

JO—1168

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 23 del año actual sobre homicidio de Domingo García Benedicto, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose solamente que se decía ser natural de Alcalá de la Selva (Teruel), el cual se hallaba recluso en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta ciudad, se cita por medio de la presente a los parientes de dicho interfecto, que son desconocidos, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo.
Zaragoza, 31 de Enero de 1927.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

JO—1170

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),

Paseo de San Vicente, 20.